



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Estatal de Planeación; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 184, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado José Braña Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II.** En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**I. Antecedentes**

1. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, el Diputado José Braña Mojica integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 26 Bis a la Ley Estatal de Planeación; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 184, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Estudios Legislativos, mediante oficios número: SG/AT-104, SG/AT-105, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1371, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto establecer la estructura mínima que deben contener los planes municipales de desarrollo, lo que permitirá homologar la estructura y contenido de los mismos.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“La democracia en México surgió de los gobiernos municipales de México. Las primeras alternancias ante el partido hegemónico y la pluralidad política se desarrollaron en los cabildos. Sin embargo, es importante ejercer todas*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

*las facultades que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones Locales y las Leyes que norman la administración pública municipal.*

*Recordemos que la planeación es el proceso racional y sistemático que permite el uso estratégico de los recursos públicos a través del establecimiento de objetivos, metas e indicadores de evaluación, ya que se trata de un proceso metodológico y exhaustivo que no debe de estar sujeto a la improvisación, sino al contrario debe de realizarse de la manera más completa posible.*

*Es importante señalar que en México el sistema y el proceso de planeación administrativa para el desarrollo municipal ha sido subestimado y la mayoría de estos planes son elaborados de forma empírica, sin rigor metodológico, sin orden, por lo que el fin de la presente iniciativa es determinar una estructura mínima con la que deban de integrar los planes municipales los ayuntamientos, es importante recalcar que estas disposiciones no violentan la autonomía municipal por parte del Poder Legislativo, si no que por el contrario, busca dar uniformidad a los planes municipales de desarrollo, además de garantizar que en su elaboración tengan una estructura que posibilite el que los ayuntamientos cumplan con su cometido en una materia tan importante como lo es la planeación municipal.*

*Bajo este contexto, es importante mencionar que la estructura que se pretende implementar sea aplicada de forma general por todos los ayuntamientos, ya que se busca que tanto un municipio rural como un municipio de naturaleza urbana, pueda cumplir con esta estructura de acuerdo a sus capacidades y recursos de diversa naturaleza.*

*Por lo que se refiere al plan de desarrollo municipal de acuerdo con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) es el instrumento rector del desarrollo integral del municipio, resultado fundamental del proceso de planeación que se genera y establece en el ámbito municipal. La misma Institución federal señala que es el documento o plan que contiene los objetivos, propósitos y estrategias para el desarrollo del municipio, y define las principales políticas y líneas de acción que el Ayuntamiento deberá tomar en cuenta para la elaboración de sus programas operativos anuales.*

*Éste debe elaborarse o actualizarse al inicio de cada periodo constitucional de la administración municipal, además, en dicho instrumento se plasman las necesidades básicas a satisfacer y un catálogo de programas con los*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*cuales se tratarán de resolver los problemas, por lo que su diseño, formulación, validación, aprobación, programación, ejecución, control y seguimiento así como la evaluación, son las etapas del proceso para elaborarlo.*

*Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía obtenidos del censo nacional de gobiernos municipales y demarcaciones territoriales del año 2021, publicó que en ese año solamente 2466 municipios cuentan con un plan o programa de desarrollo municipal.*

*Es por ello que, además de estar alineado a los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se propone que el Plan Municipal de Desarrollo contenga información general consistente en título, contenido, presentación, introducción, la estructura del marco jurídico en el que se sustenta el plan, la alineación con los instrumentos de planeación, seguida de la metodología que se llevó a cabo para obtener la información que se encuentra en el diagnóstico participativo, los principios del gobierno municipal que incluyan la misión, visión y valores que orientan el trabajo de la Administración municipal, así como un diagnóstico de la situación en la que se encuentra cada Ayuntamiento, la presentación de los ejes de gobierno y los ejes transversales, así como la enunciación de cada uno de estos, así como la evaluación, los cuales incluiría el establecimiento de indicadores de gestión y de desempeño por cada eje de gobierno, además de anexos y referencias bibliográficas que se construyan o consulten para la elaboración del mismo.*

*En este sentido, que la presente iniciativa propone la estructura mínima que deben de contener los planes de desarrollo municipales, lo que permitirá homologar la estructura y contenido de los mismos, en los cuales se podrán incluir las virtudes regionales y vocaciones productivas que deberán enfatizarse por cada uno de los gobiernos municipales a lo largo y ancho del territorio tamaulipeco. Lo anterior implica que los gobiernos municipales adopten los criterios, estructura mínima, así como el contenido que los planes municipales de desarrollo deberán de contener.*

*Por lo anterior, en la presente iniciativa con proyecto de Decreto, se plantea adicionar el artículo 26 bis de la Ley Estatal de Planeación para establecer la estructura mínima que debe comprender el Plan Municipal de Desarrollo por parte de los Ayuntamientos, misma que deberá contener cuando menos los elementos constitutivos señalados en la presente iniciativa, la cual es de enunciativa y no limitativa para que los gobiernos municipales y sus áreas de planeación puedan tener libertad metodológica en la elaboración de estos documentos rectores del desarrollo local.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Además se propone adicionar un párrafo segundo al artículo 184 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en el que se señale que la integración de los planes municipales de desarrollo por parte de los Ayuntamientos en la entidad deberá de incluir los elementos constitutivos que se establezcan en la Ley Estatal de Planeación, lo anterior con la intención de establecer la estructura y el contenido de los mismos cuando se desarrolle la elaboración de los mismos.*

*Lo anterior, con la firme convicción de que este tipo de acciones legislativas abonan a concretar los lineamientos con base en una estructura que permita la elaboración, gestión y evaluación de dichos planes municipales de desarrollo se elaboren de acuerdo a las disposiciones vigentes”.*

**V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Inicialmente, es importante referir que, los Planes Municipales de Desarrollo, se basan en el marco legal establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y diversas leyes y reglamentos que regulan la planeación y el desarrollo municipal en el Estado.

Por lo que hace a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los municipios tienen la facultad y la responsabilidad de elaborar sus planes de desarrollo, además regula la organización y funcionamiento de los municipios.

Asimismo, en la Constitución Política del Estado, en su artículo 134, establece la facultad de los municipios para la formulación de sus planes de desarrollo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En cuanto a la Ley de Planeación del Estado de Tamaulipas, se avoca a regular los procesos de planeación en el Estado, incluyendo la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, asimismo, establece los lineamientos y requisitos para la elaboración de dichos planes.

En ese sentido, los Reglamentos y disposiciones municipales, dado que cada municipio en el Estado, pueden contar con reglamentos y disposiciones específicas que detallan el proceso de elaboración, aprobación y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo.

Derivado de lo anterior, consideramos que estos fundamentos legales establecen la base para que los municipios de Tamaulipas desarrollen sus planes de desarrollo como un instrumento de planeación estratégica que guiará las acciones y políticas de desarrollo local, dicha legislación busca promover la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de planificación y ejecución de los planes municipales.

Ahora bien, es sustancial mencionar que, los Planes Municipales de Desarrollo, son instrumentos de planificación que desempeñan un papel fundamental en el ámbito local y tienen una gran importancia.

En primer término, establecen una visión a largo plazo para el desarrollo de un municipio, definiendo metas y objetivos que guían la toma de decisiones y acciones a nivel local, asimismo, proporcionan un marco para priorizar proyectos y políticas que contribuyan al progreso y bienestar de la comunidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De la misma manera, permiten una mejor coordinación entre las distintas áreas y dependencias del gobierno municipal. Esto evita duplicación de esfuerzos y garantiza una utilización eficiente de los recursos públicos.

En esa tesitura, establecen indicadores y metas de desempeño que facilitan la medición y evaluación del trabajo de la administración municipal. Esto contribuye a la rendición de cuentas y a que los ciudadanos puedan evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por sus autoridades.

Asimismo, pueden incorporar enfoques de desarrollo sostenible que promuevan la protección del medio ambiente, la equidad social y el crecimiento económico. Esto asegura que el desarrollo municipal sea sostenible a largo plazo.

De igual forma, ayudan a identificar y priorizar las necesidades más urgentes de la comunidad. Esto permite asignar recursos de manera estratégica y atender los problemas que afectan de manera más significativa a los habitantes del municipio, enfocándose en el desarrollo a largo plazo, lo que coadyuva a evitar decisiones aisladas o a corto plazo que puedan tener repercusiones negativas en el futuro.

En otro orden de ideas, el propósito de la iniciativa en estudio es que los Planes Municipales de Desarrollo, se formulen en coherencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, además de incorporar una estructura informativa integral que comprenda los siguientes elementos: título, contenido, presentación, introducción, el marco jurídico que respalda el plan y su alineación con otros instrumentos de planificación. Esto se complementarían con una descripción detallada de la metodología empleada para recopilar la información presente en el diagnóstico participativo, los principios del gobierno municipal, que incluyen la misión, visión y valores que orientan la labor de la Administración municipal.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Adicionalmente, se contempla un análisis exhaustivo de la situación actual de cada Ayuntamiento, la presentación de los ejes de gobierno y los ejes transversales, con una descripción pormenorizada de cada uno. La evaluación del plan incluiría la definición de indicadores de gestión y desempeño para cada eje de gobierno. Complementariamente, se consideraría la inclusión de anexos y referencias bibliográficas que se hayan generado o consultado durante el proceso de elaboración del plan.

En ese sentido, consideramos loable establecer la estructura señalada con antelación, dado que, con ello se generarán Planes Municipales de Desarrollo mejor organizados, sin que dichas disposiciones sean limitativas para que cada Ayuntamiento pueda establecer aquellos aspectos que considere pertinentes en los mismos en aras de no vulnerar su autonomía.

Asimismo, releva importancia el asunto que nos ocupa ya que, los Planes Municipales de Desarrollo, como quedó de manifiesto con anterioridad, son herramientas esenciales para la planificación y gestión efectiva de los municipios, contribuyendo a un desarrollo más ordenado, inclusivo y sostenible, garantizando la participación ciudadana en la toma de decisiones locales.

Por último, se tiene a bien señalar que se realizaron adecuaciones de técnica legislativa a la propuesta de mérito, sin que estas modifiquen la intención central del accionante.

## **VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 184, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un artículo 26 Bis, a la Ley Estatal de Planeación, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26 Bis.-** La integración del Plan Municipal de Desarrollo por parte de los Ayuntamientos en la entidad deberá contener cuando menos los siguientes elementos constitutivos; los cuales serán enunciativos más no limitativos.

I.- Título. Deberá incluir el nombre del municipio, así como el período de la administración para el cual se ha elaborado el Plan;

II.- Contenido. Consistirá en una lista ordenada de los capítulos, secciones, subsecciones u otras partes importantes del Plan, junto con sus números de página correspondientes;

III.- Mensaje institucional de la persona titular de la presidencia municipal. La persona titular expresará su compromiso con el municipio durante el período cubierto por el Plan;

IV.- Introducción. Se describirán brevemente los temas y objetivos principales del Plan;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

V.- Marco jurídico. Se señalarán los fundamentos legales, a través de los cuales se sustenta el Plan;

VI.- Metodología. Se describirá cómo se elaboró y se llevará a cabo el Plan, se podrán incluir detalles sobre los procesos de consulta, investigación, participación ciudadana y toma de decisiones;

VII.- Principios del gobierno municipal. Se establecerá la visión a largo plazo del municipio, los objetivos específicos a alcanzar, la misión del gobierno municipal y los valores que guiarán su actuación;

VIII.- Ejes de gobierno. Se referirán las áreas temáticas o pilares en las que se divide el Plan, representan los principales enfoques de acción del gobierno municipal, como educación, salud, seguridad, infraestructura;

IX.- Diagnóstico. Se analizará la situación actual del municipio, identificando sus fortalezas, debilidades, y oportunidades;

X.- Enfoques transversales. Se expondrán los principios o valores fundamentales que se integran en todas las políticas y acciones del gobierno municipal, como el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la participación ciudadana y el cuidado del medio ambiente;

XI.- Evaluación. Se definirán los indicadores que se utilizarán para evaluar el progreso y los resultados en cada uno de los ejes de gobierno; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

XII.- Anexos. Se incluirán los documentos adicionales o información de respaldo que sea relevante para el plan, como estudios, datos estadísticos, informes técnicos, entre otros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un párrafo segundo al artículo 184, recorriéndose los subsecuentes en su orden natural, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 184.-** Los...

La integración del Plan Municipal de Desarrollo por parte de los Ayuntamientos en la entidad deberá contener los elementos constitutivos que se establezcan en la Ley Estatal de Planeación.

Los...

El...

Las...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 184, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL		_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS A LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 184, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**